



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CASTELLÓN
IL·LUSTRE COL·LEGI D'ADVOCATS DE CASTELLÓ



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES
ADMINISTRATIVOS DE VALENCIA
DELEGACIÓN DE CASTELLÓN

DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA DE CASTELLÓN.

INDICE:

- 1.-NOTIFICACIONES. Página 2.
- 2.-CONSULTAS. Página 5.
- 3.-RENOVACIONES. Página 15.
- 4.-REAGRUPACIONFAMILIAR. Página 17.
- 5.-ASILO. Página 22.
- 6.-ARRAIGO. Página 23.
- 7.-FAMILIAR U.E. Página 26.

1.-NOTIFICACIONES

- Se presentó Renovación del Permiso de Residencia de XXXXX, ha pasado el tiempo y no ha salido y ha cogido Cita previa en extranjería para informarse del trámite. Le han comunicado que por no acceder al Expediente y enviar las Tasas que faltaban, este se ha CANCELADO Y ARCHIVADO el procedimiento. Al correo electrónico que se indicó en la solicitud NO se ha recibido ninguna notificación para poder acceder y sacar las tasas y enviarlas. El funcionario que le ha atendido le dice que ha sido su culpa y que no puede hacer nada. Por todo esto y con el estado de excepción por Covid 19, se le hubiera tenido que indicar la manera de proceder para reactivar el expediente o si el caso lo requiere enviar nuevamente toda la documentación y abrir nuevo Expediente. Agradecería indicaran la manera de proceder en este caso.

Recordamos que:

El artículo 45 de la Ley Orgánica 4/2000, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, dispone que las tasas por la tramitación de las autorizaciones administrativas para residir en España se devengarán cuando se solicite la autorización, prórroga, modificación o renovación.

- Si un extranjero hizo la solicitud de tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, ve que está resuelto pero no ha recibido ninguna carta, y ahora acude a nosotros por si podemos conseguirle la copia de la resolución. Podríamos hacer una autorización o un apoderamiento privado, enviarlo por el registro y nos lo mandarían a nosotros?

No, deberá revisar que en su solicitud figurara bien el domicilio, obtener cita previa para el trámite de información y venir a la oficina

- Estos son los tres problemas que nos sucede con la sede electrónica para trámites de Extranjería, que no sucede en otras sedes electrónicas como la Agencia Tributaria.

1. El primer problema del procedimiento administrativo son las NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: Al igual que hago con la Agencia Tributaria, una vez a la semana entro en la carpeta ciudadana del gestor para trámites de Extranjería. Y NUNCA HE RECIBIDO UN AVISO de que tengo una notificación en mi carpeta pendiente para descargar. Al cabo de diez días, se me da como notificada en el departamento de MIS EXPEDIENTES. Hace poco que hay un "Aviso (que indica que) para visualizar las notificaciones en el ámbito de extranjería, habrá que acceder a través de la opción MIS EXPEDIENTES".

El primer párrafo del segundo documento que adjunto no es cierto, o yo no sé dónde debo acceder. En las solicitudes indico que las notificaciones se envíen a un correo electrónico específico.

2. El segundo problema del procedimiento administrativo es el Adjuntar Documentos en Asuntos de Extranjería (ADAE). Me sale el error que se indica en el tercer documento que adjunto: ERROR EN LA LLAMADA AL DIRECTOR DE GESTORES ELECTRONICOS.
3. El tercer problema es que cuando voy a consultar un expediente con el certificado del gestor indico el número del expediente me indica que NO ENCUENTRA.

Intento responder:

- El expediente se presenta por el portal habilitado al efecto y, consultado el expediente, figuran los datos de notificación correctos (nombre, DNI, teléfono y correo electrónico del representante), por tanto los datos para la notificación electrónica son los que ha facilitado el representante y han quedado grabados en el expediente.

- Respecto a los avisos: debería hacerse esta consulta desde el propio portal de la sede electrónica, a través del enlace:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/ayuda_extranjeria y para enviar una consulta <https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/extranjeria>

- Respecto a ADAE: el mensaje que reporta es bastante significativo: "ERROR EN LA LLAMADA AL DIRECTORIO DE GESTORES ELECTRÓNICO", no figura en él... es requisito "En el caso de Gestores Administrativos, su certificado digital deberá estar dado de alta en el directorio de certificados del Colegio de Gestores Administrativos" tal como se indica en https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/extranjeria_adae

Tal como comentamos en la sesión del día 4 de julio, las cuestiones técnicas de la sede electrónica no son competencia de las oficinas de extranjería ni tenemos la más mínima posibilidad de resolverlas... existe un servicio de atención al usuario, ofertado en la propia sede electrónica donde dirigir estas consultas, y recordad mi insistencia de "antes de abrir una consulta por problemas técnicos, repasadlos 'Requisitos técnicos' del propio portal:

The screenshot shows the 'Sede electrónica' portal interface. At the top, there are logos for the Spanish Government and 'administración.gob.es sede electrónica'. The main navigation bar includes 'INICIO', 'PROCEDIMIENTOS', 'MIS EXPEDIENTES', 'MIS NOTIFICACIONES', and 'AYUDA'. A notification banner states: 'Aviso: Para visualizar las notificaciones en el ámbito de Extranjería deberá acceder a través de la opción "Mis Expedientes"'. Below this, the 'Ayuda' section is active, displaying the text: 'Para cualquier consulta o sugerencia, puede utilizar los siguientes enlaces:'. It provides two links: one for 'Cita Previa' and another for 'Extranjería'. A 'Utilidades' sidebar on the right lists various services, with 'Requisitos técnicos' highlighted in a dark grey box. Other utility items include 'Calendario de días inhábiles', 'Información y verificación de los certificados', 'Notificaciones electrónicas', 'Otras Sedes y Subsedes', 'Validación de documentos electrónicos (CVE)', and 'Oficinas de registro - C@ve'.

- En relación con el expediente XXX, de XXX, se resolvió favorablemente en fecha 11/02/2021 y salvo error por esta parte no hemos recibido la resolución.

No pueden haber recibido la resolución porque no son parte interesada en el expediente les rogamos que antes de efectuar estas consultas procedan a comprobar que el apoderamiento se ha presentado en el procedimiento para evitar pérdidas de tiempo la resolución fue notificada a la parte interesada

- He recibido una notificación por SMS y al acceder a mis expedientes, no me aparece esa carpeta para poder descargarme el requerimiento.

El expediente es el XXX

Y el número de NIE es el XXX

Ya he mandado la consulta al buzón de atención en la sede, pero sigo sin obtener respuesta.

Efectuadas las comprobaciones oportunas se observa:

- Formulario incorporado a través de MERCURIO.
 - Dejas incumplimentar el DNI del representante.
 - El sistema incorpora NIE del solicitante.
 - La notificación electrónica debe ser recogida mediante un certificado electrónico con ese NIE.
- Tengo una notificación de este expediente XXX y cuando voy a abrirlo me da error, me dice que el archivo está dañado. (Código 109 error al leer el documento. Error al procesar página).

Ruego me indiquen como solucionarlo, o si pueden pasármelo por este medio se lo agradecería.

Una vez consultado el expediente se ha generado el documento a notificar exactamente igual que el requerimiento emitido el 09/12/2020 que fue retirado en sede electrónica el 21/12/20.

Por favor, abra consulta en la propia sede electrónica para descartar cualquier problema de carácter técnico:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/ayuda_de_navegacion

Ayuda-AdministracionesPúblicas

ACCEDA - Acceso de los Ciudadanos a los Expedientes de la Administración -, es una plataforma modular que integra tres componentes principales: una sede-e; un completo gestor para la tramitación electrónica de los expedientes que se inician en la sede; y una herramienta para su administración y configuración, que incluye un gestor de contenidos de la sede y un editor de formularios propio.

sede.administracionespublicas.gob.es

2.-CONSULTAS

- Preciso realizar una consulta sobre el estado de un expediente que presentamos del ciudadano extranjero D. XXXXXX con NIE XXXXX. Se presentó en fecha 23/09/2020 por Registro Electrónico Común, pues al tratarse de una Modificación de tarjeta familiar comunitaria, no era posible hacerlo por Mercurio. Aportamos copia del justificante de presentación y quedamos a la espera de saber al menos si se le ha asignado número de expediente, para poder hacerle algún seguimiento.

Como todos hemos podido comprobar si bien el familiar de ciudadano de la unión tiene la obligación de comunicar cualquier variación respecto a la relación que mantenga o deje de mantener con el ciudadano que le da el derecho, no existe procedimientos o portado por las plataformas electrónicas.

Estamos viendo de establecer un procedimiento para unificar actuaciones,

En breve nos pondremos en contacto con los colegios profesionales para trasladarles cómo se va a proceder a partir de ahora.

- Para solicitar una residencia inicial de un niño nacido en España de extranjero residente legal-solicitud EX01 he visto que por la plataforma mercurio (ADAE) no se puede presentar, entendemos que todo lo que no se puede presentar por MERCURIO, se puede presentar por registro general con un autorización del extranjero, agradeceríamos nos confirmen que este es el procedimiento a seguir o tiene que ir el extranjero a subdelegación con cita previa (imposibles de conseguir).

Los trámites no recogidos en MERCURIO y presentados por un profesional sí se pueden presentar por registro electrónico

- Nos podrían facilitar el número de expediente de: XXXXXX; presentado el expediente de solicitud de arraigo en fecha 21/10/2020. se quiere añadir al mismo expediente la tasa pagada.

Si disponen del número de NIE deben consultar el número de expediente a través del procedimiento indicado a través de la Sede Electrónica de la Administración General del Estado en la plataforma: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2>

- Hay que hacer un duplicado de NIE porque le han robado la cartera con todos los documentos. Como puede obtener el duplicado? Por internet no hay citas disponibles.

Ponerse en contacto con la Oficina sita en la Plaza Teodoro Izquierdo de Castellón: Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Castellón. **Dirección:** Plaza Teodoro Izquierdo nº 6 – 12004, Castellón de la Plana (Castellón) **Teléfono:** 964231658 **Fax:** 964253515.

Trámites:

- Autorizaciones de Regreso
- Cartas de Invitación
- Certificados y asignación de NIE y Residencia
- Estudiantes
- Expedición TIE
- Informes de Nacionalidad

- Prórrogas de estancia
- Régimen Comunitario
- Residencias No Lucrativas
- Solicitudes de Asilo y Refugio
- Títulos de Viaje y Cédulas de Inscripción
- Documentos de Protección Internacional
- Documentos de solicitud de apátrida
- Documentos de viaje
- Títulos de viaje
- Certificados de Registro Ciudadano de la Unión

- Tenemos dos clientes que han venido varios años a trabajar como “Trabajos de Temporada” y han estado 9 meses trabajando. Ahora quieren legalizar su situación en España para quedarse indefinidamente. ¿Qué modelo hay que presentar en estos casos y por donde se puede presentar el Expediente?

Información en:

<http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja025/index.html>

- ¿Cuáles son los canales habilitados para enviar documentación y/o abrir un expediente de extranjería?
 - MERCURIO - Renovaciones de Autorizaciones de Extranjería – Presentación Telemática
 - Aportación telemática de documentación a procedimientos de extranjería
 - Registro Electrónico General de la AGE

Evidentemente el último solo para aportar documentación que no sea un expediente de renovación o que no sea una documentación requerida en un expediente (un recurso, una petición de devolución de documentos originales, etc.)

- ¿Cómo se comunica actualmente que un extranjero que reagrupó esposa se ha divorciado?

Telemáticamente me dice que:

- 1) Solicitud de autorización (no es el trámite y además exige pago cuota)
- 2) Renovación autorización (no es el trámite)
- 3) Aportación documentación a un expediente: no valida el expediente pues ya fue resuelto hace tres años.

Pueden aportar esta documentación a través del Registro Electrónico Común.

- En caso de que los documentos traducidos por ejemplo caduquen el 16/11/2019, si pido cita hoy (25/10/19) y me dan cita para 25/11/2019 (doc. caducados). ¿se respeta la fecha de la cita o han de volverse a solicitar los documentos para traducirlos?

O bien, si lo subo electrónicamente hoy 25/10/2019 y la cita la dan para el 25/11/2019, ¿se respeta la fecha de la subida de documentos, o no, y hay que volver a solicitarlos?

Tal como está indicado, validez en el momento de solicitar cita o en el momento de registrar la solicitud siempre se han respetado (salvo error) la validez de los documentos... ¿ha ocurrido alguna vez que hayamos requerido algún documento que estuviera vigente en el momento de concertar cita?

- Por la presente solicito que me hagas una consulta a Extranjería, para rectificar los apellidos del extranjero titular para que aparezca bien en la resolución y no tener problemas con la solicitud del nuevo NIE cuando vaya a la Policía a las Huellas ya por la tarjeta.

El motivo de esta rectificación es porque la Extranjera se llama _____, con NIE _____ y en el expediente de renovación aparece como _____, supongo que ha sucedido porque el día _____ Cuando se estaba rellenando el formulario en su plataforma tuvo problemas con

Internet y la página se quedó varias veces colgada sin dejarme rellenar apartados e incluso tirándome fuera del formulario. Tras entrar varias veces durante la mañana desde el principio conseguí registrar la solicitud de renovación pero con un apellido de más, que no le corresponde a la extranjera sino al gestor que presentó la solicitud de renovación y toda la documentación necesaria.

Como prueba de lo sucedido adjunto al presente la solicitud firmada por la extranjera en papel con los datos correctos, el NIE de renovación y la Resolución recibida ayer.

Una vez consultado el expediente y observado que los datos de la resolución responden a la solicitud presentada, procede que soliciten vía registro electrónico la rectificación de la resolución recibida.

- Se puede solicitar autorización para residir en España de una hermana de un ciudadano de nacionalidad española; la hermana de nacionalidad Marroquí tiene 19 años reside en Marruecos, actualmente estudiando en su país; está a cargo de su hermano cuyo sostén económico se lo proporciona su hermano.

Su hermano está trabajando en España con contrato de trabajo indefinido con vivienda propia y con ingresos suficientes para la manutención de su hermana.

Si es factible su solicitud ¿Cuáles serían los requisitos?

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja103/index.html>

- Tenemos una cliente que le extinguieron el permiso de trabajo en el año 2017 debido a que estuvo fuera de España por un periodo superior a seis meses, nos pregunta que podría hacer ahora para poder volver a tramitar el permiso de trabajo.

Nos podrían citar para poder consultar el mencionado expediente?

Para consultar un caso concreto -> faciliten nombre completo, última tarjeta de residencia /última resolución recibida, pasaporte, apoderamiento del interesado

Para solicitar un permiso de trabajo -> no recuerdo, a falta de comprobar el caso concreto, la posibilidad de "recuperación" de una autorización de residencia y trabajo, por tanto creo que nos encontramos ante una solicitud inicial de autorización de residencia y trabajo->información en

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/residirtrabajar.html>

Atención personalizada para "resolver" un supuesto práctico planteado por uno de sus clientes-> no prestamos ese servicio

Como comprenderán esta información no es en absoluto vinculante en tanto que no he tenido la más mínima posibilidad de comprobar nacionalidad, existencia de prohibiciones de entrada, historial previo respecto a los trámites de extranjería, etc. , etc. , etc.

- Buenos días, si un marroquí (que esta de manera irregular a España desde hace más de 3 años) contrae matrimonio con una señora marroquí que posee tarjeta de Larga Duración en España. El marroquí cuando ya ha contraído matrimonio, solicita su residencia en España (por ser cónyuge) ¿Qué permiso le conceden al marido? ¿De larga duración como su cónyuge o de residencia?

- Reagrupación familiar iniciada por la mujer en favor de su marido

(<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja012/index.html>)

- Arraigo social

(<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja036/index.html>)

- Tenemos una empresa cliente al a cual representamos como asesores suyos, que están empezando recolección de mandarina y nos pasa la documentación para que comprobemos que este correcta y puedan trabajar.

Desde el jueves de la semana pasada nos aporta unas autorizaciones especiales que en principio no le dimos importancia por ser 3 casos puntuales, pero hoy nos han enviado 5 más y quisiéramos tener la certeza de que pueden trabajar y que no se trate de ninguna falsificación puesto que son tarjetas que indica ESTATUTO DE APATRIDA- AUTORIZA A TRABAJAR Y ESTAN ENVIGOR.

Adjunto solo dos de ellas ESTATUTO DE APATRIDA porque son de distintas provincias y una de PROTECCION INTERNACIONAL.

Creo que no podemos entrar en esta dinámica, si disponen de documentos que autorizan a trabajar... pues autorizan a trabajar; si tenéis sospechas fundadas que pudieran ser falsificación es la consulta debería hacerse en Comisaría, que es quien tramita este tipo de autorizaciones (aunque insisto SOSPECHAS FUNDADAS, imaginad que tuviéramos que consultar cada TIE emitida con la indicación de "AUTORIZAATRABAJAR" porque quieren contratarlos)

- Información para solicitar una autorización de residencia y trabajo.

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja017/index.html>

- Tenemos una clienta que tiene la residencia temporal y trabajo cuenta ajena inicial, que tiene que renovar en septiembre. El ámbito es Castellón y la ocupación es de Deportistas profesionales, la han despedido por el tema del Covid-19, tiene una oferta de otro club de Castellón y uno de Barcelona.

Las preguntas son las siguientes:

¿Ella puede aceptar la propuesta de Barcelona?

En la renovación podría cambiar la ocupación ¿es decir, podría trabajar en otra actividad que no fuera el Deporte profesional?

La autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena renovada no tiene limitado el ámbito de actividad ni el ámbito geográfico

- Se puede realizar una primera renovación en otra provincia a distinta a la que concedió la autorización inicial estancia y trabajo?

Puede obtener la información sobre los procedimientos en materia de extranjería en las hojas informativas que puede consultar en la siguiente dirección

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/index.html>

- Una persona la que le caducó el permiso de refugiado en Febrero y no lo renovó, está en plazo para la renovación, se le amplía seis meses también desde la finalización del estado de alarma?

Le remito a la información disponible en la página del Ministerio del Interior:

http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201485/Informacion_solicitantes_Asilo_Espa%C3%B1ol_126160083.pdf/d8fb2cb4-9bc4-4a53-9032-628c02f1e114

- Necesitamos saber el estado del Expediente.

Existe procedimiento para obtener la información solicitada sin intervención nuestra descrito en la página <http://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2y> que paso a

transcribir:

INFORMACIÓN VÍA MENSAJE DE TEXTO SMS

Es posible obtener información del estado de tramitación de un expediente, a través de mensajes SMS.

Número de teléfono a dónde mandar los mensajes SMS: 600 12 43 77.Sincosteadicional.

Junto con la información del estado de tramitación, el sistema añadirá un mensaje recordando que los datos que se acaban de proporcionar tienen un carácter meramente informativo: "Datos de carácter informativo".

INSTRUCCIONES DE LA CONSULTA VIA SMS

Consulta por número de identificación de extranjero (NIE)

Como cuerpo del mensaje, deberá escribir la palabra **NIE** y después su número de identificación de extranjero (entre ambos, deberá dejar un espacio en blanco). Finalmente, enviarlo al número **600124377**.

El Número de identificación de extranjero tiene el formato siguiente:

- Empieza por X, Y o Z mayúscula.
- Contiene 8 dígitos: en caso de ser menos de 8 se rellena con ceros por la izquierda.
- Acaba en Letra mayúscula.
- Ejemplo1: NIE X00000111L
- Ejemplo2: NIE Y00000123K

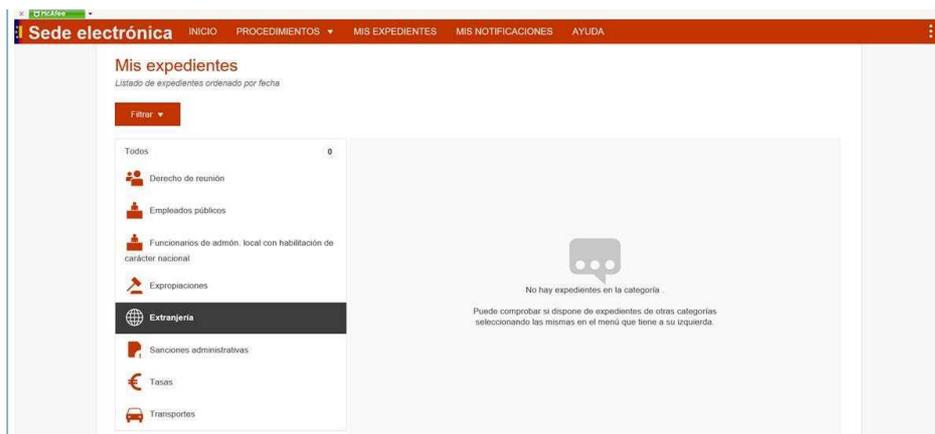
Consulta por número de expediente

Como cuerpo del mensaje deberá escribir la palabra **EXPE** y después el número de expediente (entre ambos, deberá dejar un espacio en blanco). Finalmente enviarlo al número **600124377**.

- Ejemplo1:EXPE280020101234567
- Ejemplo2:EXPE070120101111111

El número de expediente deberá tener, exactamente, 15 caracteres. La escritura de un número distinto de caracteres devolverá un mensaje de error.

- Sigo intentando comprobar cómo está un expediente de extranjería



INFORMACION IMPORTANTE

Si tuviera que presentar documentación debe enviar la documentación desde la plataforma <https://sede.administracionespublicas.gob.es/adae>,

La documentación remitida por algún medio distinto del anterior no podrá ser tenida en cuenta para continuar con la tramitación de su expediente.

Consulta sobre el estado actual en el que se encuentra su autorización de extranjería.

(Este servicio no está disponible para los ciudadanos de la UNIÓN EUROPEA. Los ciudadanos de la UE deberán consultar el estado de su expediente en las oficinas donde se tramitó su tarjeta.)

INFORMACIÓN VÍA MENSAJE DE TEXTO SMS

Es posible obtener información del estado de tramitación de un expediente, a través de mensajes SMS.

Número de teléfono a dónde mandar los mensajes SMS: 600 12 43 77. Sin coste adicional.

Junto con la información del estado de tramitación, el sistema añadirá un mensaje recordando que los datos que se acaban de proporcionar tienen un carácter meramente informativo: "Datos de carácter informativo".

INSTRUCCIONES DE LA CONSULTA VIA SMS

Consulta por número de identificación de extranjero (NIE)

Como cuerpo del mensaje, deberá escribir la palabra **NIE** y después su número de identificación de extranjero (entre ambos, deberá dejar un espacio en blanco). Finalmente, enviarlo al número **600124377**.

El Número de identificación de extranjero tiene el formato siguiente:

- Empieza por X, Y o Z mayúscula.
- Contiene 8 dígitos: en caso de ser menos de 8 se rellena con ceros por la izquierda.
- Acaba en Letra mayúscula.
- Ejemplo1: NIE X00000111L
- Ejemplo2: NIE Y00000123K

Consulta por número de expediente

Como cuerpo del mensaje deberá escribir la palabra **EXPE** y después el número de expediente (entre ambos, deberá dejar un espacio en blanco). Finalmente enviarlo al número **600124377**.

- Ejemplo1: EXPE280020101234567
- Ejemplo2: EXPE070120101111111

El número de expediente deberá tener, exactamente, 15 caracteres. La escritura de un número distinto de caracteres devolverá un mensaje de error.

INFORMACIÓN VÍA TELEFÓNICA

Es posible obtener información del estado de tramitación de un expediente, llamando al número de teléfono **902022222**.

Le recordamos que el sistema proporciona datos de carácter meramente informativo.

- Nos han remitido el archivo de un expediente por no aportar la tasa debidamente pagada (a nombre del reagrupado). La tasa se presentó, pero a nombre del reagrupante, y no advertimos el error hasta ahora. Nos emplazan para un recurso de alzada y los certificados están caducados, por lo que ¿existe la posibilidad de aportar mediante recurso de alzada el justificante del pago de la tasa o tendremos que iniciar procedimiento nuevo?

Solo por no generar confusiones: el recurso es potestativo de reposición.

No se puede subsanar una vez resuelto.

Si lo consideran presenten nueva solicitud una vez renovada la documentación que haya caducado.

- Estoy intentado solicitar cita para un permiso de residencia por estudios, y no lo consigo. ¿Puede por favor decirme cómo conseguirla? gracias.

La presentación de expediente se hace vía electrónica.

Recordad que sois sujetos obligados a la comunicación electrónica con la administración, **NO PODÉIS SOLICITAR CITAS PARA PRESENTAR PRESENCIALMENTE LAS SOLICITUDES**

Si el trámite está soportado por la plataforma MERCURIO debe incorporarse a través de <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

Solicitudes Telemáticas de Autorizaciones de Extranjería

Solicitudes Telemáticas de Autorizaciones de Extranjería

TÍTULO DEL PROCEDIMIENTO:

Solicitudes Telemáticas de Autorizaciones Nuevas y Renovaciones de Extranjería

SUMARIO:

Este procedimiento ofrece la posibilidad de presentar la solicitud de las autorizaciones nuevas y renovaciones de extranjería a través de la sede electrónica del ministerio.

ÓRGANO RESPONSABLE:

Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno

AYUDA:

Si necesita ayuda, por favor, acceda al siguiente [enlace Abre en ventana nueva](#).

INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO:

Usted tiene la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud nuevas o de renovación de su autorización de extranjería.

Las autorizaciones iniciales para su presentación telemática son:

- Solicitud de autorización de estancia y prórrogas(EX00)
- Solicitud de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar(EX02)
- Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.(EX03)
- Solicitud de autorización de residencia o residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (EX10)
- Solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE(EX19)
- Documento de residencia Artículo 50 TUE para nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo18.4 del Acuerdo de retirada)(EX20)
- Documento de residencia Artículo50TUE para familiares de nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo18.4 del Acuerdo de retirada)(EX21)

Las renovaciones admitidas para su presentación telemática son:

- Solicitud de Autorización de Residencia de Larga Duración por supuesto general de 5 años de residencia continuada en España. (art148.1RD557/2011)
 - Renovaciones de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena
 - Renovaciones de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia
 - Renovaciones de autorización de residencia no lucrativa
 - Renovaciones de autorización de residencia por reagrupación familiar
 - Renovaciones de autorización de residencia y trabajo como trabajador altamente cualificado (Tarjeta azul)
 - Renovaciones de autorización de residencia y trabajo de investigadores
 - Renovaciones de autorización de residencia con excepción a la autorización de trabajo
 - Modificación de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por razones de arraigo laboral, social con habilitación para trabajar, y familiar, o cualquier otro caso en el que el titular haya obtenido autorización para trabajar, a autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia
 - Prórroga de Autorización de Estancia por Estudios, Movilidad de Alumnos, Prácticas no laborales o servicios de voluntariado
 - Prórroga de Autorización de Estancia de familiares de titular de Autorización de Estancia por Estudios, Movilidad de Alumnos, Prácticas no laborales o Servicios de Voluntariado
 - Modificación de Autorización de Estancia de familiares de titular de Autorización de Estancia por Estudios, Movilidad de Alumnos, Prácticas no laborales o Servicios de Voluntariado a Residencia por Reagrupación familiar
 - TARJETA DE RESIDENCIA PERMANENTE DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE
- Consulta en relación a Don XXX con RESIDENCIA DE LARGA DURACION AUTORIZA A TRABAJAR:

ANTECEDENTES y HECHOS

1. Mi representada XXX, con NIE XXX es residente legal en España (acompañó como documento nº1 fotocopia de su tarjeta de larga duración).
2. El día 30/01/2020 2020 viajó a Marruecos, salió de España con destino a Casablanca para visitar a su familia (su madre estaba enferma) pretendía retornar al territorio español en un plazo de 2 meses. Acompañó como documento nº2 fotocopia sellos de su pasaporte
3. Estando en Marruecos, le sorprendió la pandemia del Coronavirus, se declaró el estado de alarma, el cierre del Consulado en Casablanca, el cierre de fronteras y las restricciones de los desplazamientos. En ese contexto estando en Marruecos:

El día 23/06/2020 le caducó su pasaporte (documento nº 3) El día 23/07/2020 le caducó su tarjeta de Larga Duración.

4. En la actualidad, XXX se encuentra en Marruecos con la tarjeta caducada y quiere regresar a España. No ha estado fuera, ausente de España y del territorio de la Unión Europea durante 12 meses consecutivos.
5. Dª XXX presentó en el Consulado General de España en Casablanca solicitud de recuperación de autorización de residencia de larga duración y, el Consulado le requiere para que aporte *“Resolución de Extinción de la Residencia de Larga Duración emitida por la Oficina de Extranjería, en base al artículo 158 del RD 557/20211, de 20 de abril.”* Cuando la caducidad de su tarjeta de larga duración no supone la extinción o la pérdida automática de esa autorización de residencia legal en España.
6. Solicito cita en la Oficina de Extranjería de Castellón al efecto de que resuelvan las dudas:
 - a) ¿Cómo regresa XXX a España?
 - b) Que gestiones tiene que hacer XXX para poder retornar a España

- Deberá renovar su pasaporte

- Deberá presentarse en el Consulado General de España en Casablanca y solicitar la recuperación de su residencia de larga duración pues sí que ha estado más de 12 meses fuera del territorio nacional (desde 30/01/2020 según sus propias manifestaciones)

3.-RENOVACIONES

- Se intenta renovar la tarjeta del familiar de ciudadano de la unión de D. xxxxx a través de MERCURIO y al poner los datos nos dice que no se puede localizar su renovación.
- ¿Este tipo de trámite se tiene que presentar de manera presencial? Por eso no se puede?

Quizá sea bueno repasar el artículo 11 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

No hay expediente pregrabado porque todavía no estamos en plazo de renovación (comunitarios un mes antes de la fecha de caducidad)

- Estamos intentando tramitar la renovación de D^a. xxxx con nº de NIE xxxxx y nos indica que con dichos datos no pueden localizar la solicitud. Sería posible que nos faciliten nº de expediente o nº de autorización, pues no disponemos de este dato, por si al introducir estos datos nos permite acceder al trámite telemático y no nos da pantallazo de error. Adjuntamos el pantallazo de la incidencia y fotocopia del permiso que tenemos que renovar.

En tanto que contamos con el error que reporta el MERCURIO presentad la solicitud por el registro electrónico (<https://rec.redsara.es>) y haced la indicación en el formulario de registro que se presenta la solicitud así por reportar un error la plataforma MERCURIO, y acompañáis la captura del error.

Esto sirve para todos los casos en que MERCURIO no deja incorporar una solicitud: se presentar por registro y se incorpora el error

- Tenemos dos clientes que poseen el Permiso de Residencia de Larga Duración y quieren solicitar el de Larga Duración UE. No se pueden presentar como iniciales y tampoco nos deja como renovaciones. ¿ De qué manera se pueden presentar dichos expedientes?

A través del registro electrónico único de la AGE (RedSara)

- Buenos días, he intentado renovar el permiso de un niño telemáticamente y no me deja, me dice que no pueden localizar su renovación.

He podido renovar el de la madre. Pero el del niño no me deja.

Me podría indicar si se puede renovar telemáticamente de alguna manera o tienen que presentarse personalmente?

Para futuras consultas se hace necesario:

- Copia de la TIE/resolución de la autorización de residencia.
- Expresar de manera clara que es nombre y que es apellido
- Captura del error que impide continuar el trámite

- Me gustaría recibir una aclaración con respecto al expediente XXX, ya que se ha recibido una resolución de archivo por no aportar toda la documentación requerida. El caso es que los cónyuges han aportado un certificado matrimonial internacional, no viven con otras personas aquí, y entonces en qué consiste la declaración jurada de convivencia?

Se ha archivado el expediente por falta de una declaración jurada cuando se ha aportado un documento internacional en vigor y cumpliendo todos los demás requisitos legales.

Por favor, necesito saber que solución puedo darle al expediente, ya que los interesados cumplen con todos los requisitos previstos.

A parte del recurso, ¿puedo presentar de nuevo la solicitud?

- Respecto al cumplimiento de requisitos: es de aplicación el artículo 7 del RD Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. No se ha podido determinar la suficiencia de recursos suficientes para el mantenimiento de la unidad familiar en tanto que desconocemos quienes componen la unidad familiar conviviente en España.

- Respecto al documento de la declaración jurada: es eso, una declaración jurada a modo de declaración responsable en ausencia de un certificado de empadronamiento conjunto.

- Respecto a la presentación de un recurso: entra en el ámbito de sus competencias como representante de los interesados, pero le adelanto que el recurso solo podrá interponerse contra la resolución que se recurre.

- Respecto a presentar una nueva solicitud: si el solicitante puede acreditar que concurren los requisitos establecidos en el ante dicho Real Decreto no veo mayor problema que el haber superado el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en España.

4.-REAGRUPACIONFAMILIAR

- Tengo una familia a la cual le hice la Reagrupación Familiar y les fue aprobada. Con lo del Covid-19 han tardado en conseguir la cita para poder poner la huella en la Comisaría de Policía y cuando por fin lo han conseguido les han indicado que solicitemos en la Subdelegación del Gobierno donde fueron aprobadas que modifiquen en sus ficheros las fechas ya que aparecen caducadas las Resoluciones. Por lo visto al padre le caduco la Tarjeta el 30-11-2020 y solicito la renovación de Larga Duración la cual le ha sido aprobada hasta el 30-11-2025. SOLICITO la modificación en sus ficheros de las Resoluciones de las Reagrupaciones a fecha 30-11-2025 para que puedan ir a Policía a poner la huella y firma los reagrupados.

Procedimiento:

Se aporta vía registro electrónico solicitud individualizada acompañando:

- Copia del pasaporte del reagrupado para comprobar fecha de entrada en España.
- Copia de la NUEVA TIE del reagrupante para comprobar que se ha renovado su residencia.

- Me ha llegado un requerimiento del expediente xxxxx que solicitan en uno de los párrafos lo siguiente:

- En el caso de cónyuge o pareja reagrupado/a: Acreditación actualizada de que se mantenga el vínculo familiar o de parentesco o la existencia de la unión de hecho que fundamentó la concesión. A modo de ejemplo puede aportar certificado literal de matrimonio o de inscripción como pareja de hecho o certificado actual emitido por autoridad de su país de origen en el que se acredite que se mantiene vigente el matrimonio. La documentación emitida por autoridades extranjeras debe estar legalizada y traducida en su caso.
 - En su defecto podrá aportar certificado de matrimonio anterior acompañándole de declaración jurada o promesa de ambos cónyuges de continuar casados, firmada ante funcionario público y certificado de convivencia de ambos.

Mi pregunta es: qué clase de funcionario o quien tiene la potestad de que se firme delante de un funcionario?

Si se decide aportar certificado junto declaración jurada: notario. Tened en cuenta que es una solución de mínimos, lo habitual es poder acreditar que el vínculo matrimonial sigue vigente a fecha de solicitud, y eso sólo lo puede acreditar el registro civil u organismo equivalente en el país de origen.

- Tengo un cliente residente por cuenta propia en España, el año pasado solicité y nos aprobaron la reagrupación familiar de su mujer y de sus tres hijas. En el momento en que se cerraron fronteras por el COVID se encontraban en Argelia, y no pudieron volver a España, mientras tanto, tuvieron una nueva hija, ¿cómo tengo que solicitar la reagrupación del bebé?, ¿vinculando de alguna manera al expediente ya aprobado o vuelvo a solicitar una nueva reagrupación sólo para la pequeña?

Corresponde presentar una nueva solicitud de autorización por reagrupación familiar inicial.

- Estamos tramitando un expediente de reagrupación familiar de un hijo. Se trata de una reagrupación por un solo progenitor, ya que el otro ha muerto. SOLICITAMOS saber si los documentos acreditativos para este supuesto puede ser válido la copia literal de acta de nacimiento del hijo y el acta de defunción del progenitor muerto?

El hijo es mayor de dieciocho años que posee una discapacidad mental profunda según se avala con un certificado médico expedido en marruecos traducido y apostillado, es suficiente con dicho informe ?

Reagrupación familiar:

REQUISITOS

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **No encontrarse irregularmente en territorio español.**
- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **Tener asistencia sanitaria por estar cubierta por la Seguridad Social** o contar con un seguro privado de enfermedad.
- **No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves** de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- **No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al acogerse a un programa de retorno voluntario.
- **Haber abonado la tasa por tramitación del procedimiento.**
- Tener **medios económicos suficientes para atender las necesidades de la familia**. Se podrán computar los ingresos aportados por el cónyuge o pareja u otro familiar en línea directa y primer grado, residente en España que conviva con el reagrupante. No serán computables los ingresos provenientes del sistema de asistencia social. Las cuantías mínimas son las siguientes:
 - Para **unidades familiares** que incluyan dos miembros (reagrupante y reagrupado) se exige una cantidad mensual del 150 % del IPREM, Por **cada miembro adicional** se deberá sumar, el 50% del IPREM, **Disponer de vivienda adecuada**.
- El reagrupante **deberá haber residido en España durante un año como mínimo y haber obtenido autorización para residir por, al menos, otro año**. Para reagrupar a los ascendientes el reagrupante deberá ser titular de una autorización de larga duración o larga duración-UE.
- El familiar reagrupado **podrá ser:**
 - **Cónyuge o persona con la que el reagrupante mantenga una relación de afectividad análoga a la conyugal**. En ningún caso podrá ser reagrupado más de un cónyuge o pareja. Son incompatibles las situaciones de matrimonio y de análoga relación de afectividad. En el supuesto de estar casado por segunda o posterior vez, se deberá acreditar la disolución y la situación del anterior cónyuge o pareja y sus familiares en cuanto a la vivienda común, la pensión al cónyuge o pareja y los hijos.

Se considera relación análoga a la conyugal:

- Cuando está inscrita en un registro público y no se haya cancelado la inscripción
- Cuando por cualquier medio de prueba admitido en derecho, se pruebe la vigencia de una relación no registrada, constituida con carácter previo al inicio de la residencia del reagrupante en España.
- **Hijos del reagrupante y del cónyuge o pareja, incluidos los adoptados** (siempre que la adopción produzca efectos en España), menores de dieciocho años o discapacitados que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud. Si es hijo de uno de los cónyuges o miembros de la pareja, éste deberá ejercer en solitario la patria potestad o se le debe haber otorgado la custodia y estar efectivamente a su cargo
- **Representados legalmente por el reagrupante, menores de dieciocho años o que tengan una discapacidad** y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.
- **Ascendiente en primer grado del reagrupante residente de larga duración o larga duración-UE, o de su cónyuge o pareja**, cuando estén a su cargo, sean mayores de sesenta y cinco años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar la residencia en España. Se considera que están a cargo cuando se acredite que durante el último año el reagrupante ha transferido fondos o soportado gastos de su ascendiente de al menos el 51% del producto interior bruto per cápita, en cómputo anual, del país de residencia de éste. Encontrará información sobre el Producto Interior Bruto per cápita por país en el siguiente enlace:<https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD?order>.
- Excepcionalmente, **cuando concurren razones de carácter humanitario, podrá reagruparse al ascendiente menor de sesenta y cinco años**. Se consideran razones humanitarias, entre otros casos, cuando el ascendiente conviviera con el reagrupante en el país de origen, o cuando sea incapaz y esté tutelado por el reagrupante o su cónyuge o pareja, o cuando no sea capaz de proveer a sus propias necesidades. También concurren razones humanitarias si se presentan conjuntamente las solicitudes de los ascendientes cónyuges y uno de ellos es mayor de sesenta y cinco años.

Respecto a "discapacitados que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias Necesidad es debido a su estado de salud "ya se valorará en función de la documentación aportada...

- El 22/11/2020 tuvo entrada por la aplicación Mercurio de Extranjería la solicitud EX02 de Reagrupación Familiar Inicial a favor de XXX, se ha creado y adjuntado toda la documentación al expediente nº XXX.

Cualquier aporte de documentación sobre la reagrupada deberá aportarlo al expediente indicado mediante la web:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/extranjeria_adae

Informarle que revisada la documentación se observa que ha aportado tasas pagadas en nombre del reagrupante XXX, lo cual es incorrecto. Las tasas deben ir a nombre del reagrupado/a:XXX

Si carece de NIE, deberá esperar a que la Oficina de Extranjería le remita un requerimiento

de pago de tasas donde se indica el nº de NIE y el nº de Expediente.

Si ya tuviera NIE porque se le asignó anteriormente por haber tramitado alguna autorización de residencia, podrá utilizarlo indicarlo en la tasa y pagar.

LOEX: Artículo 46. Sujetos pasivos.

1. Serán sujetos pasivos de las tasas los solicitantes de visado y las personas en cuyo favor se concedan las autorizaciones o se expidan los documentos previstos en el artículo 44, salvo en las autorizaciones de trabajo por cuenta ajena, en cuyo caso será sujeto pasivo el empleador o empresario, excepto en el supuesto de relaciones laborales en el sector del servicio doméstico de carácter parcial o discontinuo, en que lo será el propio trabajador.

Por tanto es obligatorio pagar las tasas a nombre del solicitante de la autorización, pues caso contrario no se puede conceder la autorización.

Respecto a la devolución de la tasa disponen de información del procedimiento en https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/devolucion_tasas

DEVOLUCIÓN DE TASAS PAGADAS INDEBIDAMENTE-Administraciones Públicas

Para solicitar la devolución de una tasa pagada indebidamente, se podrá cumplimentar el modelo orientativo de devolución de ingresos indebidos que figura en el enlace esta página.

sede.administracionespublicas.gob.es

- Una familia a la cual le hice la Reagrupación Familiar y les fue aprobada. Con lo del Covid-19 han tardado en conseguir la cita para poder poner la huella en la Comisaría de Policía y cuando por fin lo han conseguido les han indicado que solicitemos en la Subdelegación del Gobierno donde fueron aprobadas que modifiquen en sus ficheros las fechas ya que aparecen caducadas las Resoluciones.

Por lo visto al padre le caducó la Tarjeta el 30-11-2020 y solicito la renovación de Larga Duración la cual le ha sido aprobada hasta el 30-11-2025.

Tan solo solicito la modificación en sus ficheros de las Resoluciones de las Reagrupaciones a fecha 30-11-2025 (tal como me han hecho otras veces) para que puedan ir a Policía a poner la huella y firma los reagrupados.

Adjunto copia de las cuatro resoluciones y de la tarjeta actual del padre. No obstante los interesados son:

☒ XXX

Como continuación de nuestra conversación del pasado viernes, os traslado el procedimiento para resolver la situación en que un reagrupado ha obtenido visado y ha efectuado la entrada en fecha posterior a la renovación de la TIE del reagrupante:

El procedimiento es el siguiente:

Se aporta vía registro electrónico petición individualizada acompañando:

- Copia del pasaporte del reagrupado para comprobar fecha de entrada en España
- Copia de la NUEVA TIE del reagrupante para comprobar que se ha renovado su residencia.

5.-ASILO

- Tenemos una consulta con respecto a un extranjero que tiene varias prórrogas concedidas de resoluciones de residencia por asilo, ahora ha vuelto a presentar la solicitud de prórroga de ese permiso de residencia por asilo, porque ahora le ha vuelto a caducar, pero todavía no ha obtenido respuesta. Actualmente, cumple los 3 años de residencia continuada en España y puede justificarlos, para poder presentar una solicitud de arraigo, ¿es necesario que desista de la solicitud de prórroga por asilo que tiene actualmente presentada?

Reflexionar respecto a la situación que provocaría una desestimación de la solicitud de arraigo tras un desistimiento de la solicitud de asilo.

6.-ARRAIGO

- El 04/12/2020 tramité por la Sede Electrónica una solicitud de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (arraigo social) de XXXXX. Llegué hasta el momento en el que aporté toda la documentación e incluso alcancé a imprimir el modelo EX10 que ofrecía la web como justificante, sin embargo, justo en ese momento se me cortó la conexión y no pude llegar a leer todo lo que salía en la página y realmente no sé si el trámite está completo. Acompañé el modelo EX10 que pude imprimir. En la parte superior derecha aparece la referencia xxxxx. No sé si se trata del número de registro, ya que cuando trato de acceder para ver el estado en que se encuentra el trámite, me dice que no existe. El expediente está completamente registrado o tengo que volver a tramitarlo de nuevo.

Consultada la base de datos de extranjería no aparece expediente de autorización de residencia a nombre de xxxxxx, sería conveniente la presentaran bien por la sede electrónica, o caso de persistir el error, a través del registro electrónico (adjuntado una captura del error)

- Tengo que preparar un expediente de arraigo para un trabajador por cuenta propia. Antes pedíais el extracto bancario de los 6 últimos meses para justificar que el trabajador disponía de medios económicos para emprender la actividad. Desde hace ya meses los Bancos no abren ninguna cuenta bancaria a extranjeros sin residencia por lo que quisiera saber es si pedís algún otro documento para demostrar los medios económicos.

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanos_nocomunitarios/hoja036/index.html

Que dice:

Documentación acreditativa de los medios de vida:

- **Contrato de trabajo con las características exigidas**, firmado por el empleador y trabajador. También deben acompañarse los siguientes documentos:
 - **Copia del N.I.F.** y, en su caso, de las escrituras de la empresa.
 - **Copia de la capacitación** y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
 - **Acreditación de que la empresa garantiza la solvencia** necesaria, a través de: la declaración del IRPF, o del IVA, o del Impuesto de Sociedades o del informe de la vida laboral de la empresa (VILE).A sí mismo, debe aportarse una memoria descriptiva de la ocupación a realizar.
- En caso de no presentarse el contrato, **podrán acreditarse los medios de vida si el informe municipal sobre la integración social del extranjero así lo indica** y recomienda eximir al solicitante de dicho requisito. En este caso, es necesario aportar:
 - **Documentación que acredite tener medios de vida suficientes** para su manutención.
 - En los casos que se pretenda realizar una actividad **por cuenta propia**, se deberán presentar los siguientes documentos:
- En actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el Anexo del Real Decreto Ley 19/2012, que se realicen en establecimientos permanentes, cuya superficie útil sea igual o inferior a 300 metros cuadrados, **declaración responsable** o comunicación previa (en los términos el artículo 71.bis de la Ley 30/1992) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente.

En el **resto de actividades** y prestaciones de servicios profesionales, **relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación**, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, indicando, la situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

- **Copia de la documentación que acredite poseer la capacitación** y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
- **Acreditación de que se cuenta con inversión económica suficiente**, o compromiso de apoyo por parte de instituciones financieras u otras.
- **Proyecto de establecimiento o actividad a realizar**, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea.

A título de ejemplo y con independencia de su justificación mediante otros medios admisibles en Derecho, **los apartados b), c) y d) pueden ser acreditados por el informe de valoración** emitido por una de las siguientes organizaciones:

- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
 - Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
 - Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE)
 - Organización de Profesionales y Autónomos (OPA)
 - Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)
- Una empresa, tiene la intención de tramitar Solicitud de Permiso de Residencia con Trabajo al trabajador de nacionalidad marroquí con pasaporte, por residir en España más de 3 años teniendo justificante de este hecho.

He intentado enviar la solicitud de manera electrónica, por las circunstancias actuales, y con la firma de la autorizada de la empresa, veo que NO es posible acceder al envío del mod. EX10 Solicitud de autorización de residencia / residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (LO4/ 2000 y RD557/ 2011).

Por lo que ruego me indique la manera de poder acceder al envío de dicha Solicitud, o si no fuera posible en este momento SOLICITO CITA PARA PODER PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN LA OFICINA DE EXTRANJERÍA DE CASTELLON, PLAZA LA PAZ. Hay que tener en cuenta que los Antecedentes Penales le caducan el día 18/01/2020.

Para poder presentarlo por vía electrónica piden la firma del extranjero solicitante, y no se puede obtener tal firma sin antes tener el N.I.E.

En tanto que la solicitud a presentar es de una Autorización residencia temporal por circunstancias excepcionales por Arraigo social.

Deberá presentar la a través de los medios electrónicos habilitados al efecto en tanto que el

- **Sujeto legitimado para presentarla solicitud:** el extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz.
- **Lugar de presentación:** Oficina de Extranjería de la provincia en la que el extranjero tenga fijado el domicilio.

Tiene la información relativa al procedimiento en la página

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanoscomunitarios/hoja036/index.html>

Nuevamente les rogamos sigan las indicaciones de las hojas informativas pues no podemos admitir a trámite la presentación de documentación a través de un simple correo electrónico.

- Se ha procedido a rechazar el registro núm. REGAGEXXX de fecha 14/04/2021 procedente del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado referente a solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de D^ª XXX al ser obligatoria su presentación al encontrarse este ciudadano representado mediante colegiado profesional en la sede electrónica MERCURIO.

Adjunto enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

Debe presentar de nuevo la solicitud de la autorización y doc. preceptiva correspondiente en la sede electrónica MERCURIO.

Tal como indica la propia plataforma debe usted ponerse en contacto con su colegio profesional pues no solo debe suscribir el convenio entre dicho colegio y el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública sino que también dicha suscripción debe ser informada para que se pueda usted autenticar como abogado.

7.-FAMILIAR U.E.

- Presentamos el 02/07/2020 TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE de D^a.xxxxxx con NIE xxxx. En fecha 05/11/2020 se requiere certificado de matrimonio, argumentando que no se aportó el día de su presentación, el mismo día 5/11/20 se presenta la documentación requerida a través de la plataforma REDSARA junto un escrito en el cual se indica que aparte que ya se aportó inicialmente el certificado de matrimonio, no está caducado debido al estado de alarma y por lo tanto suspensión de plazos administrativos. En fecha 02/12/2020 resuelven ARCHIVAR el expediente por el motivo que necesitan el certificado de matrimonio actualizado, legalizado y traducido, ya habiendo presentado esta documentación el día de su presentación inicial (02/07/2020) estando todo en plazo y posteriormente de nuevo el 05/11/2020. SOLICITAMOS- Que extranjería revise toda la documentación aportada y cambien el motivo de la resolución.

No se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que indica:

Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Por otro lado el inicio de la suspensión de plazos fue en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que en su Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

A esto me refería al pedir un cómputo de qué cálculo se había hecho, no a una mera manifestación del tipo del 30 dic al 12 marzo (debería ser al 14 de marzo) y del 2 julio al 22 de junio (que debería ser al 1 junio)

De todos modos, en mi humilde opinión estamos mezclando plazos administrativos con períodos de validez/caducidad de los documentos...en este caso concreto la parte que me parece importante es señalar que el documento está fechado el 30/12/2019 y que su valoración se efectúa el 02/07/2020, y que esa valoración es responsabilidad de la Oficina de Extranjería y en este caso concreto se ha determinado que el documento ha perdido su vigencia.

- En fecha 26/03/2021, aportamos a través del Registro Único, documentación requerida al expediente XXX, relacionado con la solicitud de Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la UE de XXX, ya que al intentar presentarlo por la Red Mercurio generaba un error.

En fecha 29/03/2021, se recibió correo de la Oficina de Extranjería en el cual se informaba del rechazo del registro de fecha 26/03/2021, al ser obligatoria la presentación en la sede electrónica y se nos señaló que si la sede electrónica generaba error deberíamos presentar una incidencia.

El 30/03/2021 fue presentada la incidencia y el 31/03/2021, recibimos respuesta, donde nos facilitaron un enlace mediante el cual podíamos realizar la presentación. Sin embargo, al tratar de presentar la documentación por el enlace señalado, igualmente fue imposible aportar la

documentación al expediente.

En fecha 31/03/2021, vista la imposibilidad de presentar por la sede electrónica intentamos nuevamente presentar por el Registro Único, a fin de poder cumplir con el requerimiento en el plazo establecido, siendo dicho registro nuevamente rechazado el 1/04/2021.

Señalado lo anterior, agradecemos se permita realizar la presentación de la documentación a través del Registro único a fin de poder cumplir con el requerimiento de documentación del expediente XXX o se nos indique la forma de poder dar cumplimiento al requerimiento, no obstante solicitaremos una ampliación de plazo para tratar de solucionar el problema con la plataforma si es posible.

Ante una incidencia en la plataforma:

- El profesional abre una incidencia.

- El CAU de la plataforma atiende la incidencia y determina la causa.

- El profesional aporta el expediente o la documentación requerida más la respuesta a la incidencia pero a través de la propia plataforma.

- La oficina valora la situación:

- Si nos encontramos ante un "mal funcionamiento" no se computan plazos.

- Si nos encontramos ante errores del usuario de la plataforma no se asume esta circunstancia.

- RESIDENCIA DE FAMILIAR COMUNITARIO.

Como indiqué en el correo anterior nos sigue dando el mismo problema en la sede electrónica Mercurio, no puedo cargar el documento solicitado de mi cliente XXX con NIE XXX para que le concedan la Tarjeta de Residencia Permanente de Familiar de Ciudadano de la UE, se nos acaba el plazo, te adjunto la captura de pantalla, el requerimiento de documentación y el documento de requerido, tampoco puedo subir en carpeta ciudadana como me indicaste.

No veo que se haya formalizado ninguna incidencia en la sede electrónica por lo que no tengo nada que valorar, en este estado de cosas, y en tanto que una vez consultado el expediente (que deberíais consultar antes de emitir una queja a la oficina) se encuentra en "Estado: requerido" - "Fase: Notificación requerimiento" no podemos adivinar qué produce el error ni subsanarlo, se ha indicado que en estos casos la atención y posible resolución a la incidencia debe ser atendido por el personal que mantiene la sede electrónica.